

**PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019  
FIDUPREVISORA S.A.**

**PROGRAMA:** CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO SEDES EDUCATIVAS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

**CONVOCATORIA. No. PAF-ATGUAJIRA-I-011-2021**

**OBJETO:** CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE URIBIA GRUPO 3 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el veintidós (22) de febrero hasta el veinticuatro (24) de febrero de 2021 hasta las 5:00 p.m.

Se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **INTERESADO:** De: Yohan Bermudez Parra <licitacionesybp@gmail.com>  
Enviado: martes, 23 de febrero de 2021 9:47 a. m.  
Para: PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA <sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co>  
Cc: johan fahir bermudez parra <johanfahir@gmail.com>  
Asunto: OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PROCEOS PAF-ATGUAJIRA-I-(11-12-13-14)-2021

**Observación 1 :**

*Respetados señores*

*Conforme a la verificación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA de los procesos PAF-ATGUAJIRA-I-(11-12-13-14)-2021, me permito solicitar a la entidad contemplar y anexar dentro de los términos de referencia, lo estipulado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, ¡puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta sólo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada. Con el fin de dar pluralidad y oportunidades de crecimiento.*

*Agradecemos su atención, quedamos atentos a sus comentarios.*

*Cordialmente,  
Ing. Licitaciones*

**Respuesta 1:**

Una vez analizada su observación, le informamos que la misma no es procedente, bajo los siguientes argumentos:

#### RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que en la observación presentada el oferente remite a las normas que rigen el proceso de contratación al que se encuentran sometidas las entidades públicas, esto es el Decreto 1082 de 2015, es necesario aclarar el régimen jurídico al que se encuentra sometida la presente contratación:

El numeral 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE de los términos de referencia, indica que “La presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.”

Es preciso indicar que en el proceso del asunto, la contratante es el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A FINDETER (PAF) GUAJIRA EDUCATIVO 2019, sujeto de derecho privado, como bien lo indica en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE”.

Por lo anterior, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, dado que su actividad contractual se orienta por los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior) y en conclusión. Para el proceso de selección adelantado no se aplican las normas señaladas en la observación.

#### FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

Dicha solicitud se fundamenta en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 relacionado con la Información requerida para la inscripción, renovación o actualización del RUP, sub-numeral 2.5, según el cual: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”, el cual no es aplicable al régimen jurídico anotado.

En relación con lo descrito, es importante mencionar que los términos de referencia de la presente convocatoria exigieron la acreditación de la experiencia específica, así:

Numeral 2.1.3.1: Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos, cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones:

*(...)Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones (...)* “

A diferencia del régimen de contratación estatal en el cual la verificación de la experiencia de los oferentes se realiza a través del Registro Único de Proponentes, para el proceso de selección adelantado la verificación de la experiencia específica es efectuada a través de la documentación correspondiente a los contratos aportados y ésta se le exige directamente al proponente que participe de forma individual o como integrante de una figura plural, por lo tanto no se acepta la acreditación de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas que participan como oferentes.

2. **INTERESADO:** From: Ingeco Licitaciones <licitacionesingeco2019@gmail.com>  
Sent: Tuesday, February 23, 2021 4:39:38 PM  
To: PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA <sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co>  
Cc: Eduardo Rodríguez <eduardo.rodriguez@ingeco.com.co>  
Subject: OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PROCESOS PAF-ATGUAJIRA-I-011-2021, PAF-ATGUAJIRA-I-012-2021, PAF-ATGUAJIRA-I-013-2021 Y PAF-ATGUAJIRA-I-014-2021

<b>Observación 1</b>
<p><i>Cordial saludo,</i></p> <p><i>Como posibles oferentes de los procesos relacionados en el asunto, por medio del presente nos permitimos solicitar aclaración respecto a la Garantía de Seriedad de la Propuesta, ya que en los términos de referencia en el numeral 2.1.1.8 "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUUESTA" hacen referencia a una póliza de seguro por el 10% del valor total del presupuesto, mientras que en el numeral 2.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO indican que se debe presentar certificación de cupo de crédito con valor superior a \$16.713.113 (Para el proceso del Grupo 1).</i></p> <p><i>Por lo anterior, se solicita la definición de cuál de las dos maneras de garantizar la seriedad de la propuesta será tenida en cuenta y el valor de respaldo correspondiente para cada uno de los procesos enunciados.</i></p> <p>-- INGECO SAS AV 19 120-71 OF 104; BOGOTÁ; D.C. TELS (1) 3562690-3562691</p>
<b>Respuesta 1:</b>
<p>Se aclara al interesado que de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, la garantía de seriedad de la propuesta corresponde a un requisito habilitante de carácter jurídico, el cual deberá acreditarse por medio de una póliza de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia. Por otro lado, la certificación de cupo de crédito corresponde a un requisito habilitante de carácter financiero diferente al seguro solicitado como seriedad de la propuesta.</p> <p>Es pertinente aclarar qué tal como lo señalan los términos de referencia en su numeral 2.1.2. se debe presentar una certificación de cupo de crédito pre-aprobada o aprobada y debe cumplir con los requisitos solicitados en el numeral señalado.</p> <p>Adicionalmente se resalta la importancia de dicho requisito habilitante, debido a que la certificación de cupo de crédito se emite como resultado del conocimiento financiero y de la actividad comercial de una empresa; para lograr dicho cometido el banco efectúa un estudio minucioso a sus clientes a través del análisis de los estados financieros y los indicadores resultantes de los mismos (liquidez, endeudamiento, rentabilidad, capital de trabajo). Igualmente, analiza aspectos que van mucho más allá del análisis financiero porque observan el comportamiento de los socios, el origen de los recursos, revisan listas restrictivas donde verifican temas sensibles como lavado de activos, el comportamiento de pago con el sector financiero, revisan el origen de los bienes, entre otros; aspectos que brindan tranquilidad en cuanto a la legalidad del negocio del proponente así como del origen de sus recursos.</p> <p>Por lo anterior, los proponentes deberán presentar en su oferta la garantía de seriedad de la propuesta y la carta cupo de crédito con los requisitos establecidos en los términos de referencia.</p>

3. **INTERESADO:** From: Tatiana Caycedo <tatiana.caycedo111@gmail.com>  
Enviado: jueves, 25 de febrero de 2021 3:30 p. m.  
To: PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA <sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co>

Subject: Observaciones - CONVOCATORIA. No. PAF-ATGUAJIRA-I-011-2021

Observación 1
Por medio de la presente atentamente me permito solicitar las siguientes aclaraciones al proceso licitatorio:  1. Numeral: 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE  Para certificar el área cubierta la Entidad acepta las cantidades de obra, en caso de que no se cuente certificada específicamente en documento como acta de liquidación o acta de terminación?
<b>Respuesta 1:</b>
Se aclara al interesado que en el literal F. del numeral 2.1.3.1.1. " <i>REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</i> ", se encuentran establecidos los documentos válidos para acreditar <i>la experiencia</i> por lo tanto, en caso de que los documentos de interventoría no acrediten las cantidades de obra ( área de cubierta ), el proponente podrá acreditar dicha cantidad presentando documentos del contrato de obra objeto de interventoría que cumplan con las reglas de acreditación descritas en el numeral antes mencionado.

Para constancia, se expide a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019  
FIDUPREVISORA S.A.**